



ACUERDO REGIONAL N° 000302-2023-GR.LAMB/CR [4651722 - 22]

POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de septiembre del 2023, con la votación por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa;

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: *“Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.*

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Para el caso que nos ocupa el Consejo Regional se ha recepcionado el Oficio N° 000958-2023-GR.LAMB/SG [4651722-16], de fecha 7 de septiembre del 2023, expedido por la Secretaría General del Gobierno Regional Lambayeque conteniendo el expediente que guarda relación con el pedido de aprobación de donación realizada por la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque de la SUNAT en favor del Gobierno Regional Lambayeque de los bienes descritos en el acta de entrega 055312023-000096, de fecha 10 de julio del 2023, por un valor de S/ 36,141.19 (treinta y seis mil ciento cuarenta y uno con 19/100 soles).

Al respecto mediante Informe Técnico N° 000012-2023.GR.LAMB/ORAD/OFLO-ARAL [4651722-8], de 17 de julio de 2023, expedido por el Coordinador del Área de Almacén – Sede Regional, concluye que resulta procedente la donación efectuada por la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque de la SUNAT, en base al sustento y conforme lo dispone el numeral de la Directiva N° 024-2015-GR.LAMB “Normas y



ACUERDO REGIONAL N° 000302-2023-GR.LAMB/CR [4651722 - 22]

Procedimientos para la solicitud, Aceptación, recepción, registro, almacenamiento, distribución y asignación de bienes muebles donados al Gobierno Regional Lambayeque”. Asimismo, mediante Informe Técnico N° 000040-2023.GR.LAMB/ORAD/OFLO-ARAL [4651722-11], de 16 de agosto de 2023, expedido por la Coordinadora de Adquisiciones, se realizó la tasación de los bienes donados valorizados en soles, el mismo que tiene un valor de S/ 36,141.19 soles, cotizado al valor del día de expedido dicho informe.

Mediante Informe Legal N° 000560-2023-GR.LAMB/ORAJ [4651722-15], de fecha 5 de septiembre del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aceptación de la donación materia del análisis del presente acuerdo regional.

Es importante indicar que respecto a donaciones a entidades públicas el Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 70, establece lo siguiente: *“70.1 Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional. 70.2 La Entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento de las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso”.*

Por su parte, mediante Directiva N° 024-2015-GR.LAMB, aprobada mediante Decreto Regional N°066-2015-GR.LAMB/PR, se ha establecido el procedimiento para hacer efectivo las donaciones que se realicen al Gobierno Regional Lambayeque, concluyéndose en ella, que la última etapa del procedimiento es que el Pleno del Consejo Regional quien debe proceder a aprobar dicha donación.

Dentro de ésta perspectiva, y atendiendo a la oralización de los informes Técnicos y Legales citados en el presente acuerdo regional, por los funcionarios y servidores que se han hecho participe en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre del presente año, conforme obra en audio y video del Consejo Regional y en atención a las atribuciones que tiene el Pleno del Regional Lambayeque conferidas por la Ley N° 27680 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, los Consejeros Regionales hábiles aprobaron por UNANIMIDAD la aprobación de la donación materia de debate y análisis.

Asimismo, el Pleno del consejo regional aprobó que en el plazo de 10 días de notificado el presente acuerdo regional deberá informar al Plan de distribución de la donación materia de aprobación.

Se precisa que es competencia del Consejo Regional conforme la normatividad vigente, que apruebe las donaciones que se realicen en favor del Gobierno Regional Lambayeque, sin embargo, dada su aprobación el Pleno deslinda de responsabilidad administrativa por el cuidado y destino que se le otorgue a la donación aprobada por el Consejo Regional. Aunado a ello, lo aprobado se ha dado en el marco del principio de veracidad y de buena fe procedimental de la información y exposición que ha remitido y realizado el Ejecutivo Regional.

Por último, se deja constancia que los Consejeros Regionales hábiles fueron 08, aprobándose el presente acuerdo por UNANIMIDAD, no estando presentes al momento de la votación la Cons. Reg. Zeña Nanfuñay y el Cons. Reg. Espinoza Soto por razones debidamente justificadas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15º, inciso a) del artículo 37º, y artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4º, 9º, inciso d) artículo 12º y 46º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019-GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por el Consejo Regional en su Sesión ordinaria de fecha 21 de junio del 2023.



ACUERDO REGIONAL N° 000302-2023-GR.LAMB/CR [4651722 - 22]

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de los bienes descritos en la Resolución de Oficina N° 000033-2023-SUNAT/7R0100, expedido por la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque – SUNAT y el Acta de Entrega 055312023-000096, de fecha 10 de julio del 2023, por un valor total de S/. 36,141.19 (Treinta y seis mil ciento cuarenta y uno con 19/100 soles), a favor del Gobierno Regional Lambayeque, efectuada por el Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, de conformidad a los informes técnicos y legales que forman parte del presente acuerdo regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR a la Oficina Regional de Administración el plazo de 10 días hábiles de notificado el presente acuerdo regional a efecto de que informe al Pleno del Consejo Regional el Plan de Distribución de la donación aprobada en el presente acuerdo regional.

ARTÍCULO TERCERO: DESLINDAR de responsabilidad al Pleno del Consejo Regional por el cuidado y destino de la donación aprobada en el presente acuerdo regional, precisando que la aprobación del mismo se ha basado en el marco del principio de veracidad y de buena fe procedimental de la información y exposición que ha remitido y realizado los funcionarios del Ejecutivo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Oficina Regional de Administración, a la Gerencia General Regional, al Pleno del Consejo Regional y a las instancias administrativas correspondientes el presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO QUINTO: EXONERAR, de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
VICTOR YOMI OROSCO NUNTON
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 07/10/2023 - 08:54:27

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
06-10-2023 / 18:33:20